

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 095

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

PROYECTO DE LEY ADHERIENDO
A LA LEY NACIONAL 12.908. (ESTATUTO DEL PERIODISTA
PROFESIONAL). -

Entró en la Sesión de: 23.03.2000

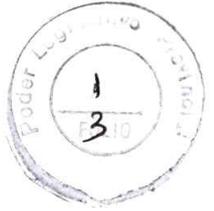
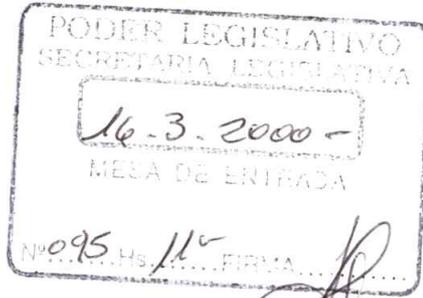
Girado a Comisión Nº 1 y 5

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE ALIANZA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las actividades periodísticas fueron durante muchos años regidas por las necesidades y caprichos de los gobernantes de turno, quienes aprobaban o censuraban a su antojo, gusto y satisfacción los trabajos que desde la prensa eran editados.

De igual forma, los trabajadores de prensa eran, por entonces, presas fáciles de los designios de los todopoderosos funcionarios.

Por otra parte muchos eran los que, haciendo uso de la imprenta y esgrimiendo la calidad de periodistas, publicaban libelos, pasquines y panfletos propagandísticos, los que por lo general eran agraviantes hacia los opositores.

Esta situación fue saldada en parte cuando en 1944 el Decreto Ley 7618/44 dejó establecido el primer marco para el desarrollo de la actividad periodística. Pero fue sin dudas en 1947, cuando a través de un acuerdo de Ministros se Promulga la Ley 12908, que deja establecido el "Estatuto del Periodista Profesional".

Durante los diez últimos años, desde el Gobierno Nacional se ha tratado de anular y minimizar la tarea de los hombres de prensa, inclusive llegando al intento de derogar el Estatuto Profesional.

Frente a esto, los trabajadores de los medios de comunicación de todo el país iniciaron una campaña tendiente a la defensa de esta Ley, lo que incluyó la realización durante el mes de septiembre del año 1998, del Primer Congreso Mundial del Periodismo y la Comunicación. Evento este, que contó con la participación de más de cinco mil periodistas provenientes de todo el Globo.

Si bien, lo aquí planteado podría ser tomado como una simple cuestión corporativa, la falta de un marco regulatorio ha permitido que, al igual que en los comienzos, el Poder utilizara a los medios de comunicación social como herramientas de campaña; siendo los trabajadores de estos medios los más perjudicados en este esquema de relaciones entre el poder político y los medios de comunicación.

Por otro lado, el manejo discrecional de los fondos destinados a publicitar los actos del Estado por parte de los distintos estamentos de gobierno, sumado a la falta de un elemento regulador, hicieron de la tarea periodística una actividad laboral absolutamente precarizada.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE ALIANZA



Hoy la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego tiene la oportunidad histórica de darle a la actividad periodística las reglas del juego que se merece, y no con un engendro inventado de la nada, sino mediante la adhesión a una Ley que durante mas de cinco décadas ha sido resguardo para los hombres de prensa de la Nación y que ha servido de modelo a una infinidad de normas jurídicas en el mundo.

Nuestra Constitución Provincial, en su Capítulo II, Artículo 16°, Inc.8) garantiza el Derecho a la defensa de los intereses profesionales, y por otro lado, en su Artículo 46° establece claramente el Derecho a la Información, a la Libertad de Expresión y a la pluralidad; en concordancia con lo estipulado por el Art. 32° de la Constitución Nacional, y el Artículo 13° del Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por Ley 23054, constituyendo Derecho Interno Preferente.

Es por esto, que desde el Bloque ALIANZA, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en la aprobación de esta Ley Provincial de Adhesión a la Ley 12908, Estatuto del Periodista Profesional.



HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE ALIANZA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATALNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º:

ADHERIR a la Ley Nacional 12908, “**Estatuto del Periodista Profesional**”, a los efectos de brindar en todo el ámbito de la Provincia el Marco Jurídico necesario para el ejercicio de esa profesión.

ARTÍCULO 2º:

DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º:

DE FORMA.

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza